S. 4 · 10 MS · 1644

año de 1644

1

**Para despachos de oficio dos mrs.**

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Na.

Martin Fernandez de Sanmartin, que soy del no. escrivano de la

vn el estado de los honbres buenos labradores pecheros del rrey nro. señor

doy a saber a la justicia y rregimiento y vecinos de la villa y conçejo de Carrenno

Llana, y en cumplimiento que la justicia y rregimiento deste conçejo rrecevimos vna orden

del señor licenciado don Juo. de Arce y Otalora del conçejo de su magestad su oydor de

la rreal chancilleria de Valladolid governador deste prinçipado de

Asturias, la qual dicha orden que biene firmada de su nonbre y

su sello entre otras cosas que en ella nos se rrequiere y advierte vien

vna clausula en rraçon del padron de calle hita que se a de haçer

que esta en ella del presente escrivano de que yo el dicho doy fee, la qual y su

tenor es como se sigue = Y por quanto por cedula de nueve deste año

su magestad manda que para el setenio siguiente se haga padron de la mo-

neda forera en la conformidad de las leyes destos rreynos el qual se

a de haçer todo el mes de febrero proximo que viene y la dicha moneda co-

brada para quinçe de junio proximo siguiente se les ordena que juntos

todos los rregidores de ese conçejo que ante el presente se

ellos de ser llamados y con lo cado [illegible] nonbren entre

los padronadores vno o dos y otros tantos cogedores de cada fe-

lig[resi]a que sean vezinos llanos y abonados y nonbr[ados]

de cada vno dellos o rrecivan juramento de que bien y fielmente padronaran

los vezinos de su distrito escriviendo los a calle hita, el clerigo por cler[igo]

el hidalgo por hidalgo, el pechero por pechero, y la viuda y huerfano po[r] [...]

y moços de soldada, a cada vno por lo que fuere nonbrado al quantioso

quantioso sin encubrir cosa alguna, los quales los padronadores para fin

mes de febrero proximo que biene tengan acavados los dichos padrones y firm[ados]

de sus nonbres y signados del escrivano que se quede con el original que vn tanto del

y firmado y su limpio lo entregue a los cogedores que fueren nonbrados los qua[les]

ordenado cerrar sel a moneda que corre de cada vna de las personas que por los

padrones pareciere la deban pagar y la tengan cobrada para el dicho dia quinçe

que proximo viene para acudir con ella al arrendador o rrecaudador della o [...]

que la manda de su magestad la viniere de aber apercividos que no lo cunpliendo asi a costa de

omisos y a su costa lo cumplir y executar y se cobraran de sus vienes los daños

y menoscavos que a la rreal haçienda se rrecreçieren, y asi mesmo a [...]

tornar y manifestar por ante el escrivano dicho los lugares y forma a cont[...]

da que si algu[na] persona quisiere arrendar la moneda forera o cobra[...]

acudan al rreal consejo y contaduria mayor de haçienda donde se les rrematara o[...]

fueren mas dieren por ella; fecho en Oviedo a veynte y çinco dias del mes de [...]

y quarenta y tres años = licenciado don Juo. de Arçe y Otalora = por mandado de su merced [...]

concuerda el dicho tratado aqui yn[serto] con paso con la orden original que queda en poder

de mi el presente escrivano de que doy fee

Por tanto les mando y ordeno vean la dha orden de su mag^d ynserta y encorporada y luego como les sea entregada la guarden cumplan y executen en todo y por todo segun y como en ella se contiene sin que falte cosa alguna porque asi conviene al servicio de su mag^d y so pena de perdimiento de [illegible] y que por el [illegible] de pena [illegible] costas que por no la executar se causaren y [illegible] fecho en la villa de [illegible] a diez y nueve dias del mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y quatro años = firmado lo firmo que [illegible] entre [illegible] = [illegible] = [illegible] = [illegible] [illegible] de este auto

[illegible] menendez [illegible]

[illegible]

En la villa de [illegible] a diez y nueve dias del mes de Abril de mil y seiscientos y quarenta y quatro años a la salida de la misa mayor del dia [illegible] la mayor parte de los vecinos [illegible] estaban presentes que para lo que de yuso se hara mencion [illegible] justicia y regimiento [illegible] de [illegible] y alli fueron [illegible] en alta e inteligible boz a todos los dhos vecinos conforme el [illegible] de la orden de [illegible] parte contenida que se la [illegible] remitio la [illegible] del [illegible] de [illegible] ynserto [illegible] fee del s^r gobernador [illegible] por la qual dise el s^r gobernador [illegible] de su mag^d y de los de su consejo de hacienda para que se [illegible] en la [illegible] de la [illegible] maravedis que a su mag^d deste servicio [illegible] le deben [illegible] y que los maravedis [illegible] para que [illegible] de junio que primero viene deste presente año y que [illegible] se haga [illegible] segun [illegible] de dha orden por la dha [illegible] remitida [illegible] ynserto = por tanto les apercibio que todos los dhos vecinos nombren dos personas bien [illegible] y suficientes para que bien y fielmente hagan el [illegible] de la [illegible] uno por el estado de los hijosdalgo y el otro por el [illegible] [illegible] que se [illegible] servicio de su mag^d [illegible] dijesen lo que les parecia = y luego todos los dhos vecinos [illegible] todos de [illegible] que ellos no podian [illegible] por muchas [illegible] —

res y deseen sirves que en todo pueda aber y que assi sien
agienda de la s. Juez de fee o fiçio los nombre y que cada
de ellos haya de hacer que en tiempo mas breue sea
sufficiente y parezca = y luego luego en la dicha Juez de fee
dicho dia Domingo de Ribera dixo que en cumplimiento
de lo mandado por su Señoria hera y parecia ante su
merced con los dichos familiares y notarios y testigos
de fee y Rodrigues de Silueira y por ante mi el dicho
notario y los testigos de yuso escriptos y presentes
parecieron los dichos familiares y notarios y testigos
de fee que estan presentes
y cada uno de ellos de por si en presencia de su merced
y de mi el dicho notario y testigos de yuso escriptos
y presentes. dixeron que heran contentos
y se contentaban con el dicho Domingo de Ribera
y que la tenian por persona
de quien confiaban y confiaron que haria bien y fielmente
el dicho oficio y cargo de familiar y notario y testigo de fee
y que guardaria el secreto que en el dicho oficio
se requiere y que para ello hera y es persona
de calidad y suficiencia y que no dudaban ni dudaron
de cosa alguna en que no lo hiciese y cumpliese
bien y fielmente y que para ello le daban y dieron
su poder cumplido segun que de derecho se requiere
y en tal caso hacian y hicieron sus procuradores
a si mismos en forma y lo firmaron de sus nombres
y el dicho Domingo de Ribera lo firmo de su nombre
ante mi

Domingo de Ribera

Rodrigues de Silueira

Juez

Luego en la dicha sala de audiencia del dicho Juez de fee
y ante mi el dicho notario y testigos de yuso escriptos
el dicho Domingo de Ribera hizo juramento en forma
de derecho por Dios nuestro Señor y por una cruz
en que puso la mano derecha y prometio de guardar
y cumplir todo lo contenido en el dicho juramento
que hizo en la dicha sala de audiencia ante el dicho
Juez de fee y ante mi el dicho notario y testigos
de yuso escriptos y presentes y lo firmo de su nombre
y el dicho Juez de fee lo firmo de su nombre
y los otros dos familiares y notarios lo firmaron
de sus nombres = testigos

Domingo de Ribera

Rodrigues de Silueira

ante mi

Juez de fee

Luego en la dicha sala de audiencia del dicho Juez de fee
y ante mi el dicho notario y testigos de yuso escriptos
el dicho Domingo de Ribera hizo juramento en forma
de derecho por Dios nuestro Señor y por una cruz
en que puso la mano derecha y prometio de guardar
y cumplir todo lo contenido en el dicho juramento
que hizo en la dicha sala de audiencia ante el dicho
Juez de fee y ante mi el dicho notario y testigos
de yuso escriptos y presentes y lo firmo de su nombre
y el dicho Juez de fee lo firmo de su nombre
y los otros dos familiares y notarios lo firmaron
de sus nombres = testigos

Domingo de Ribera

Rodrigues de Silueira

ante mi

Juez de fee

S. 4 — 10 MS — 1644

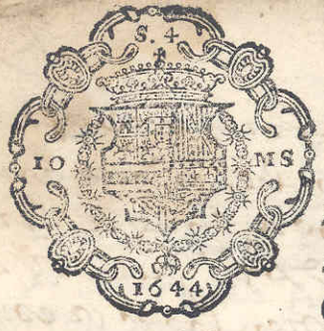

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO. En el lugar de Cabañon Juri-
dicion de la Cornellana a 1 de dias del mes de abril
de mil y seiscientos y quarenta y quatro años en pre-
sencia de Juan de Diego fernandez del Rio Juez ordinario en este lo
Juri[illegible] y por ante mi Juan [illegible] en los bienes [illegible]
[illegible] a traer nombrados y declarados en comen-
zaron a hazer de lo padron en la forma y orden si-
guiente

Lugar de Cornellana

Primeramente Alonso de Inclan hijo dalgo notario
Fernando Rodriguez de Llamas empadronador hijo dalgo notario
Sancho Prieto hijo dalgo notario
Toribio Albarez hijo dalgo
Juan Martinez hijo dalgo notario
Diego fernandez del Rio Juez hijo dalgo notario
Juan Garcia de Noriega hijo dalgo
Juan Rodriguez de la Calle hijo dalgo
Diego Gonzalez de Bustio hijo dalgo
Juan Gonzalez de Bustio ferrero hijo dalgo
Pedro Albarez ferrero hijo dalgo notario
Juan Garcia de la Fuente, hijo dalgo
Eras Suarez y dalgo
Domingo fernandez de Charco hijo dalgo
Juan de Ramon Sastre hijo dalgo
Pedro Diaz de Cabañon hijo dalgo notario
Juan Albarez de Corrio hijo dalgo
Fernando del Rio, hijo dalgo
Gabriel Gonzalez hijo dalgo
Pedro Rodriguez de Heros, hijo dalgo
Pedro Viciosso Sastre y dalgo

Juan hijo de Domingo fernandez del Rio difunto hijo dalgo

Viudas

Catalina Albarez viuda goza de y dalga por su marido
Catalina fernandez viuda forastera
Maria Rodriguez de Ramon viuda hija dalgo
Maria Rodriguez viuda de Juan Diez de Cabañon hija dalgo
Maria Alonso la Gallega forastera
Leonor Garcia Abello, hija dalgo notaria

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Labradores y forasteros de este lugar de Cermellana

Juº grª tejero forastero
Toribio fs de Curria pechero
Antonio de Laborra pechero
2 Thomas Rs forastero
2 Bartolome fs tendero forastero
2 Juº Rs tendero forastero
2 Domingo Cosmea pechero
2 Diego Suares Sastre pechero
2 Alonso de Pontones Zapatero pechero
2 Pedro de Pontones Zapatero pechero
2 Domingo fs de las Corradas pechero
2 Diego fs hee hijo natural de Fr.co Rs de Llamas hijo dalgo notº

Sobre Riba

2 Sebastian Velas q̃ del Codexal hijo dalgo
2 Juº fs de Salas hi dalgo
2 Pedro Suares de Longoria hijo dalgo notº
2 Juº Prieto de Vaso hijo dalgo notº
2 Diego Pire Carpintero hi dalgo
2 Diego Prieto de Vaso hijo dalgo notº
2 Juº de Ramon Diriga hijo dalgo notº
2 Juº Prieto de Arriba hijo dalgo notº
2 Fr.co hijo de Pº Rico difunto hi dalgo
2 Juº de Vallin hijo dalgo
2 Josephe, Juº Andres y Anton hijos menores de Andres Suares de Sobre Riba difunto hijos dalgo
2 Domingo Alvares de Vallin hijo dalgo
2 Juº de Vallin su hermano hijo dalgo
2 Fr.co Alvares su hermano hijo dalgo
2 Diego Alvares su hermano hijo dalgo
2 ~~Juº Alvares su hermano~~ hijo dalgo
2 Toribio su hermano
2 Alonso su hermano todos seys hijos de Fr.co de Vallin difunto hijos dalgo

Lugar desta cufemia

2 Belas lopes de bejega hijo dalgo
2 domingo peres de bejega hijo dalgo
2 Pedro peres de bejega hijo dalgo
2 Alonso peres de bejega hijo dalgo
2 Pedro lopes hijo dalgo
2 Alonso mz de rramon de santa cufemia, hijo dalgo no tiene
2 Cosmia suares hi dalgo
2 domingo de ballle hijo dalgo
2 Pº de ballle hi dalgo
2 Pº de bisso hi dalgo
2 Pº de bisso su hijo hi dalgo
2 domingo albares hi dalgo
2 Juº albares de fuejo hi dalgo
2 Alonso de de ballle hi dalgo
2 Juº domingo jalº hijos menores de Alonso peres de santa cufemia difunto hijos dalgo
2 Tº martines hi dalgo
2 Alonso mz de obanes hi dalgo
2 Adriano martines pechero
2 Sancha de marin de biuda hi dalgo

quintonos

domingo cuerbo de quintonos hijo dalgo
2 Sebastian cuerbo de quintonos hijo dalgo
2 Fº de bueyo de quintonos hi dalgo

Pecheros deste lugar de quintonos

domingo suares enpadonador pechero
Andres suares pechero
Pº fz de bisso pechero
2 Pedro fz de mozo su hijo pechero
2 menene peres pechero
2 Adriano mz sastre pechero
2 Cosmia suares pechero

Biudas deste lugar

Olaja Rz diego mz biuda pechera
maria Rz biuda pechera
2 maria mz biuda pechera

Foguerinas

diego Albares de foguerinas hijo dalgo
domingo albares su hijo hijo dalgo
2 Juº de Jijon hi dalgo
2 Juº Rz hi dalgo
2 Pº gonzales hi dalgo
2

Labradores deste lugar

mathio fz de foguerinas pechero

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

1 Domingo fs de foguerinas pechero
1 Alonso perez pechero

Fresnel y faxas
Benito alvarez de faxas y dalgo
1 Domingo alvarez su hermano y dalgo
1 Toribio gutierrez de fresnel hijo dalgo

Labradores de la Gares
Pedro martinez de faxas pechero
Andres hijo menor del mingo biguin de faxas pechero
1 Andres hijo menor de Andres de faxas pechero
1 Domingo fs de fresnel pechero
1 Pe.o de fresnel pechero
1 Pe.o de brañas pechero

Viudas
Ynes fs de fresnel viuda pechera
1 Maria de fresnel viuda pechera
1 Maria la biguina viuda pechera
1 Domingo fs la pedrona y dalga

Lugar de las nisales
Ju.o alvarez de canvano negro hijo dalgo
Alonso mz de las nisales hijo dalgo
1 Simon barbon hijo dalgo
1 Pedro del monte y dalgo
1 Pedro gr.a sastre hijo dalgo

Labradores
Ju.o gr.a calvo de las nisales pechero
Jorge alvarez de las nisales pechero
1 Domingo hijo menor de Ju.o fs de las nisales pechero
Domingo hijo menor de Ju.o de canvano negro pechero
Maria velasquez de las nisales viuda hijo dalga
1 Domingo fs viuda y dalga

Lugar del Oño
Ju.o diez del baoño su hijo dalgo notario
1 Diego del anio hijo dalgo notario
1 Alonso mz del baoño hijo dalgo
Domingo de arango hijo dalgo
Ju.o del anio hijo dalgo notario
Diego velasquez del baoño hijo dalgo notario

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

2 Bernardo llana hijo dalgo notº
2 gregorio llana y alvaro llana hijos menores de Juº
llana de llaveno hijos dalgo notarios
2 Andres barbon hijo dalgo notº
2 Andres dias y dalgo
2 diego alvares hijo dalgo
2 fabian belas vº hijo dalgo notº
2 benito fz y dalgo
2 mª Dª viuda hija dalgo notº
2 Catalina laga Jana hija dalgo

Lugar de los berdugos

2 Pº alvares de los berdugos y dalgo
2 domingo mª Don y dalgo
2 Andres y hijo menor de pº fz de los berdugos y dalgo
2 Juº martines labrador
2 domingo martines labrador
2 Alonso martines labrador
2 Juº martines el mozo labrador
2 Tº martines labrador
2 gregº grª tejedor foraetero
2 Catalina viuda de pº fz de los berdugos hija labradora
y hija de y dalgo por su marido alvar seis hijo dalgo
y con esto los dhos empadronadores dieron por bien y fiel
mente fue lo fenecido y acabado este lo padron y que
so cargo de lo juramento que ante todas cosas les fue to
mado lo abian echo bien y fielmente sin dolo fraude
de ni en gaño y que no an dejado de poner y les
ningun vº viuda ni otras personas que se deban
de estar en toda esta dha jurisdicion a saber y entender
y en ello se afirmaron y rectificaron y lo
firmaron de sus nombres, y es de luego dijeron
que ellos nombraban y nombraron por cobra
dores de los maravedises que a su mag. se deben
a los mesa suares de quinto años y a pº fz de fuenes
vºs deste lo coto y por depositario de los dhos maravedises